

INSTRUCCIÓN NÚMERO 3/2011, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN QUE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A COLEGIOS RURALES AGRUPADOS, CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE Y CENTROS ADSCRITOS A LAS REDES DE APOYO SOCIAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y OCIO EN EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2011/2012.

TEXTO

La administración educativa debe propiciar y favorecer las actuaciones tendentes a que la diversidad de situaciones y valores, tanto culturales como sociales, se convierta realmente en una vía de enriquecimiento para todos, de forma que, cualquier alumno/a escolarizado en centros educativos extremeños, sean cuales fueran sus circunstancias, tenga las mismas oportunidades educativas. Se recabará, cuando proceda, la colaboración de otras instituciones, entidades locales y organizaciones, para que, desde distintos ámbitos, contribuyan a la mejora de la calidad del sistema educativo extremeño. En nuestro Estatuto de Autonomía queda recogido este compromiso social.

Si se considera la educación integral como instrumento importante para promover la transformación personal y social, el desarrollo del programa “Convivencia y Ocio en Equipamientos Ambientales” para Colegios Rurales Agrupados, Centros de Atención Educativa Preferente y centros adscritos a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa, se encuentra plenamente justificado.

Las medidas 16 y 24 de la Instrucción de 16 de septiembre de 2002, de la Secretaria General de Educación, recogen la organización de encuentros para el intercambio de experiencias entre centros de similares características y el fomento de la participación del alumnado procedente de otras culturas en programas de alumnos.

Los equipamientos ambientales son espacios idóneos para propiciar este tipo de intercambios y posibilitar una mejora real en la calidad educativa de los centros.

Uno de los principales objetivos del programa es potenciar aprendizajes que desarrollen procesos de comprensión sobre la realidad y que impulsen a la participación en ella. La realización de talleres de educación ambiental se considera un medio apropiado para la consecución de este objetivo.

La Consejería de Educación y Cultura y la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ofrecen a estos centros educativos la posibilidad de participar en el desarrollo del programa “Actividades de convivencia y ocio en equipamientos ambientales”.

Para tales fines, se dicta la presente instrucción que establece el procedimiento para el libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año económico 2011, con cargo al Capítulo II de los gastos de la Consejería de Educación y Cultura ; con destino a la realización del programa “Actividades de convivencia y ocio en equipamientos ambientales”, durante el curso escolar 2011/2012.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas

por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar, con la mayor eficacia posible, el libramiento de estos fondos, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a Colegios Rurales Agrupados, Centros de Atención Educativa Preferente y centros adscritos a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización del programa “Actividades de convivencia y ocio en equipamientos ambientales”, durante el curso 2011/2012,

Regla segunda: Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad máxima de 25.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011.13.03.222G.229 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

Regla tercera: Podrán ser destinatarios del libramiento de estos fondos los Colegios Rurales Agrupados, los Centros de Atención Educativa Preferente y los centros adscritos a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa extremeños que lo soliciten a la Secretaría General de Educación y presenten la documentación preceptiva.

Regla cuarta: Podrán participar en las actividades los alumnos/as que estén matriculados en los siguientes cursos/ciclos de educación obligatoria:

- 2º y 3º ciclos de educación primaria
- 1º y 2º cursos de educación secundaria obligatoria.

Con respecto a los grupos de alumnos/as que vayan a participar en el periodo de otoño, se tendrá en cuenta que, en el momento de la solicitud, no podrán estar matriculados en 6º curso de educación primaria ni en 2º curso de educación secundaria.

Regla quinta: Las actividades se desarrollarán de martes a viernes en el Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste (Cáceres), en los siguientes periodos:

Periodo de primavera: meses de marzo y abril.

Periodo de otoño : meses de octubre y noviembre.

La incorporación de los grupos se realizará la tarde del martes anterior al inicio de la actividad. El regreso de los mismos se efectuará el viernes por la tarde.

La información sobre el Centro de Educación Ambiental de Cuacos de Yuste está disponible en: <http://aym.juntaex.es/medioambiente/educacion>.

Regla sexta: Serán característica de la actividad las siguientes:

- Dos grupos de alumnos/as de centros diferentes realizarán simultáneamente las actividades en el periodo asignado.
- Cada centro podrá solicitar la participación para grupos de 15-20 alumnos/as. Por las características del alojamiento, no se concederán ayudas para más de 20 alumnos por grupo.
- Un profesor por cada 10 alumnos acompañará al alumnado durante viajes y estancia.
- Los centros que no cuenten con alumnado suficiente podrán formar grupo con otro centro y solicitar la participación conjuntamente.
- Si el centro lo considera necesario, podrán participar en las actividades padres y madres de alumnos/as, siempre que se justifique la necesidad.

Regla séptima: La responsabilidad en el cuidado del alumnado corresponderá al profesorado acompañante y al personal del equipamiento bajo cuya tutela quedarán los participantes. Durante el desarrollo de la actividad, los participantes estarán asistidos por un seguro de accidente y responsabilidad civil suscrito, al efecto, por la Consejería de Educación y Cultura.

Regla octava: Los responsables acompañantes tendrán las siguientes funciones:

- Elaborar la propuesta de taller de actividades.
- Coordinar y vigilar el desplazamiento de los alumnos/as.
- Cuidar que el alumnado acuda a la actividad provisto de la documentación y equipamiento necesario.
- Velar por el cumplimiento de las normas de utilización y funcionamiento del centro.
- Desarrollar durante el periodo reservado a tal fin las actividades conjuntas con el otro centro participante.
- Colaborar con los monitores en el desarrollo de las actividades.

Regla novena: Los alumnos y alumnas participantes deberán contar con la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales.

Regla décima: Son objetivos fundamentales los siguientes:

- Propiciar y favorecer el desarrollo personal de los alumnos/as y, especialmente, sus capacidades de socialización.
- Mejorar el clima de convivencia en los centros docentes, mediante el conocimiento y puesta en práctica de estrategias de negociación, regulación y solución pacífica de los conflictos.
- Desarrollar actitudes básicas para que los alumnos/as puedan participar activa y positivamente en el medio que les es propio.
- Colaborar en el desarrollo de actividades de innovación curricular y formación del profesorado que reviertan en una mejora de la práctica educativa.
- Participar en el desarrollo de su entorno y comprender los vínculos entre la realidad global y el desarrollo local.
- Intercambiar experiencias entre centros de similares características.

Regla undécima: En el programa se establecen las siguientes actuaciones:

a) A desarrollar por el profesorado de los centros participantes

- *Taller de actividades relacionadas con alguno de los siguientes objetivos:*
 - Propiciar y favorecer el desarrollo personal y social de los alumnos/as, especialmente, sus capacidades de socialización.
 - Mejorar el clima de convivencia en los centros docentes, mediante el conocimiento y puesta en práctica de estrategias de negociación, regulación y solución pacífica de los conflictos
 - Potenciar el conocimiento mutuo en entornos distintos a los habituales como fuente de enriquecimiento personal y social.

Cada centro educativo dispondrá de un periodo de 2 horas (miércoles o jueves) para desarrollar con todos los alumnos/as su propuesta de taller.

b) A desarrollar por los monitores del equipamiento

- Taller de actividades relacionadas con la educación ambiental
- Actividades de ocio y tiempo libre

Regla duodécima: Los centros interesados formalizarán la petición en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta instrucción y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 2º planta – 06800 Mérida)

- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación y Cultura ; así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999.

- Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación y Cultura se enviarán a la Secretaría General de Educación en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Regla decimotercera: Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexo II: Listado de alumnado participante.
- Anexo III: Certificación del secretario/a del centro, con el VºBº del director (Anexo II), en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado participante han sido aprobadas por el consejo escolar del centro; así como que el alumnado propuesto cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para realizar la actividad. A tal efecto, la dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones que quedarán archivadas en la secretaría del mismo.
- Propuesta de taller de actividades.
- Presupuesto de gastos del desplazamiento (ida y vuelta) firmado por la empresa con la que se va a contratar el servicio. El presupuesto llevará incluido el IVA correspondiente.

Regla decimocuarta: Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, la Secretaría General de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Regla decimoquinta: El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día 14 de octubre de 2011.

Regla decimosexta: Para la valoración de las solicitudes presentadas y distribución de los grupos, se constituirá una comisión regional presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue e integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General del Medio Ambiente.
- Un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
- Tres representantes de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como secretario.

Regla decimoséptima: La comisión regional tendrá las siguientes atribuciones:

- Análisis de la documentación presentada por los centros.
- Valoración de las propuestas de taller de actividades.
- Establecimiento de los criterios para la distribución de fondos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Elevación de propuesta de distribución del libramiento a la Secretaría General de Educación, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Regla decimoctava: La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Regla decimonovena: La comisión adjudicará las ayudas teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- 1°.- Centros de Atención Educativa Preferente.
- 2°.- Colegios Rurales Agrupados.
- 3°.- Centros adscritos a Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa

En cada grupo se tendrá en cuenta la participación en convocatorias anteriores y la valoración de las propuestas de taller de actividades presentadas.

Regla vigésima: Los centros participantes recibirán fondos por los siguientes conceptos:

- Importe por desplazamiento del alumnado (Determinado en función de la distancia en viajes de ida y vuelta).
- Importe por manutención y alojamiento (Determinado en función del número de asistentes).

Regla vigesimoprimer: Las ayudas que se adjudiquen a los centros conllevan la gratuidad total en desplazamientos, actividades y estancia para todos los participantes. Durante los días de estancia, los alumnos/as permanecerán alojados en el equipamiento junto al profesorado acompañante, el personal encargado de la coordinación del programa y, en su caso, los padres y las madres.

Regla vigesimosegunda: Aprobado el gasto por la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, la Secretaría General de Educación notificará a los centros perceptores de los fondos la cuantía concedida, éstos, a su vez, lo comunicarán a los alumnos seleccionados.

Regla vigesimotercera: El libramiento de los fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla segunda. El abono de los mismos se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de los centros educativos.

Regla vigesimocuarta: Los casos de renuncia a la ayuda adjudicada serán notificados por el centro, vía fax (924.006820), a la Secretaría General de Educación en el plazo de 3 días a partir de la recepción de la notificación de concesión de la ayuda.

Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. En estos casos el centro reserva recibirá la ayuda concedida al centro que renunció y realizará la ruta adjudicada al mismo.

Regla vigesimoquinta: Los centros comunicarán a la Secretaría General de Educación vía fax (924.006820), la cuantía de la ayuda recibida y no gastada, con el fin de proceder a la tramitación del reintegro de la misma.

Regla vigesimosexta: Los centros perceptores de fondos quedan obligados a justificar la correcta inversión de los fondos recibidos, enviando a la Unidad de Programas de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, antes del 20 de junio de 2012, la siguiente documentación:

- Anexo V: Cuestionario de valoración de la actividad.
- Certificación del secretario del centro, con el Vº Bº del director, en el que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos. Las facturas y justificantes de pago originales, imputables a la actividad, quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla vigesimoséptima: Finalizada la actividad, el profesorado responsable que quiera solicitar el reconocimiento por la participación en actividades de innovación educativa, deberá hacerlo adjuntando a la memoria de la actividad, anteriormente citada y en la fecha indicada, el anexo IV, debidamente cumplimentado. No se tendrán en cuenta las solicitudes de reconocimiento no adjuntas a la Memoria o solicitadas fuera de plazo. El número máximo de profesores que podrán solicitar reconocimiento por la participación en la actividad viene determinado en la regla sexta.

Regla vigesimoctava: Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Delegación Provincial de Educación elaborará un informe global y lo remitirá a la Secretaría General de Educación, acompañado de la relación del profesorado participante que solicita reconocimiento de la actividad, indicando nombre y apellidos y el DNI (en papel y disquete).

Regla vigesimonovena: La comisión regional podrá excluir de la presente convocatoria aquellos centros que no hayan justificado correctamente la inversión de los fondos recibidos en la convocatoria del año anterior.

Regla trigésima: La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente de la firma.

Mérida, 19 de septiembre de 2011

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: César Díez Solís.

ANEXO I : SOLICITUD

Nombre de centro.....
Dirección:..... N°.....
Localidad:Código Postal
Teléfono: (.....) C.I.F. del centro
N° de Cuenta Bancaria (20 dígitos) _____/_____/_____/_____
Grupo ____ N° de alumnos participantes..... Cursos: _____
Grupo ____ N° de alumnos participantes..... Cursos: _____
Convocatorias anteriores en las que ha participado el centro:
 2010/2011 2009/2010 2008/2009

Nombre, apellidos y DNI del profesorado responsable del desarrollo de la actividad

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.

SOLICITA

Libramiento de fondos para la realización, durante el curso 20__/20__, del programa “Actividades de Convivencia y ocio en equipamientos ambientales”, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud
- Anexo II: Listado de alumnado participante.
- Anexo III: Certificación del secretario/a del centro, con el V°B° del director, en la que consta que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado seleccionado han sido aprobadas por el consejo escolar del centro; así como que el alumnado seleccionado cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.
- Propuesta de taller de actividades.
- Presupuesto de gastos del desplazamiento (ida y vuelta), con IVA incluido.

En a..... de..... de 20__

El/la directora/a

Fdo.:.....

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Anexo II
LISTADO DE ALUMNADO SELECCIONADO
(Se rellenará un listado por cada grupo participante)

Nombre del centro _____ Grupo _____

PERÍODO SOLICITADO (Indicar orden de prioridad 1,2)

Período de Primavera

Período de Otoño

Nº	Apellidos y Nombres	Etapa (EP /ESO)	Curso
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Sello del centro

El secretario,

ANEXO III

CERTIFICACIÓN

D. _____ secretario/a del centro escolar
_____ de _____ CERTIFICA,
que en reunión de fecha ___ de _____ de 20___, el consejo escolar del centro tomó los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar la solicitud de libramiento de fondos para la participación en el programa “Actividades de convivencia y ocio en equipamientos ambientales”, reguladas por la Instrucción nº _____ de _____ de _____ de 20___ de la Secretaría General de Educación.

2.- Aprobar la propuesta de alumnos participantes que figuran en relación adjunta.

Asimismo, hago constar que el alumnado propuesto para realizar la actividad cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores.

En.....a.....de.....de 20__

Vº Bº el/la director/a

El/la secretario/a .

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Datos Personales	
Nombre y apellidos:	DNI
Centro de Destino	Cuerpo o titulación
Dirección:	Localidad:
Domicilio particular/Localidad:	Teléfono particular:

Datos de la Actividad	
Denominación de la actividad:	Fechas inicio/finalización:
ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y OCIO	
Entidad organizadora:	Modalidad (Cursos, Seminario, ...):
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN	ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Lugar de realización:	Duración en horas (nº de créditos): 20 HORAS
	2 CRÉDITOS
¿Es una actividad previamente homologada? SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> . En su caso nº:	

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE, de 4 de noviembre) de la Consejería de Educación, el reconocimiento y la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente.

_____, de _____ de 20__

El interesado

Fdo.: _____

Certificación del director

Don _____, director del centro CERTIFICO que el profesor arriba indicado ha participado, como responsable de este centro, en el Programa Educativo "Convivencia y ocio en equipamientos ambientales" desarrollado en el periodo comprendido entre el _____ de _____ y el _____ de _____ de 20__., lo que firmo a los efectos de reconocimiento.

_____, de _____ de 20__

El director del centro;

Fdo.: _____

ANEXO V
CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Este cuestionario tiene como objetivo detectar el grado de satisfacción respecto a la actividad de educación ambiental en la que han participado. La información que obtengamos permitirá introducir en próximas convocatorias las mejoras pertinentes

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PARTICIPANTE

Nombre del centros educativo: _____
Localidad: _____ Provincia _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la actividad: CONVIVENCIA Y OCIO EN EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES
Fecha de participación: _____

CUESTIONARIO:

Valore el grado de conformidad con las afirmaciones que figura a continuación sobre diversos aspectos de la actividad, siguiendo la siguiente escala:

	1 Nada	2 Poco	3 Regular	4 Bastante	5 Mucho
1. Relativas a las instalaciones					
1.1. El lugar, el entorno y las instalaciones son adecuadas.					
1.2. Las instalaciones ofrecen seguridad en lo que se refiere a integridad física.					
1.3. Considera que el mantenimientos de las instalaciones es el adecuado.					
1.4. La instalación cuenta con recurso materiales suficientes para el desarrollo de este tipo de programa.					
2. Relativas a los monitores/as					
2.1. Los monitores han estado implicados en la actividad.					
2.2. Muestran buena competencia en el desarrollo de actividades de Educación Ambiental.					
2.3. Demuestran competencia en la organización de los grupos y su interacción con ellos.					
3. Relativas a las actividades					
3.1. Las actividades realizadas han cubierto las expectativas previas.					
3.2. Las actividades desarrolladas son acordes a la edad de los alumnos / as participantes.					
3.3. La duración y distribución de las actividades es adecuada.					
3.4. Las actividades son variadas y resultan amenas para los participantes.					
4. Relativas la manutención					
4.1. La comida reúne las suficientes condiciones de calidad..					
4.2. La cantidad de comida servida es adecuada a la edad de los participantes.					
4.3. Los menús han sido variados.					
4.4. Las condiciones del comedor (distribución, materiales, limpieza, etc) son adecuadas.					

PROFESORES PARTICIPANTES

Fdo.:

Fdo: